

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	198074089002-2022-00124-00
DEMANDANTE:	BANCO CREDIFINANCIERA SA
DEMANDADO	HERNAN DARIO BENAVIDES SOLANO

INFORME SECRETARIAL. Timbío, Cauca, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que correspondió por reparto la demanda Ejecutiva singular. Sírvase proveer.

CLAUDIA PERAFÁN MARTINEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA

Auto Interlocutorio No. 318

Timbío Cauca, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Viene a despacho la demanda ejecutiva singular propuesta por BANCO CREDIFINANCIERA SA en contra de HERNAN DARIO BENAVIDES SOLANO, a fin de que se decida sobre su posible admisión.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

La admisión de la demanda supone el lleno de los requisitos previstos en el artículo 82, 83, 84, 85, del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, ante la ausencia de uno de ellos emerge su inadmisión o rechazo. En el caso sub examine, sobreviene su inadmisión por las siguientes razones:

- En la demanda se manifiesta que el Poder es conferido al Dr. Cristian Alfredo Gómez González por la representante legal de CREDIFINANCIERA SA, ELIANA ANDREA ERAZO RESTREPO y posterior a ello, afirma que el Poder es otorgado por KAREM ANDREA OSTOS CARMONA, quien actúa por medio de poder general otorgado mediante Escritura Pública No.1731 del 19 de mayo de 2020, por lo que se hace necesario que haga claridad al respecto; así mismo, que corrija la fecha de la Escritura Pública en el Poder, la cual se encuentra errada en el año.
- Hacer claridad respecto a la solicitud de requerir a la Entidad Prestadora de Salud para que establezca el sitio de trabajo del demandado con fundamento en el Artículo 291 del C.G.P., es decir para lograr localizarlo para su notificación; solicitud que no se entiende, pues en el acápite de notificación personal se estableció como dirección la Kra 20 No. 15-33, del Municipio de Timbío y el correo electrónico: dariobs109@hotmail.com y éste último si es correcto, deberá aclararse como se obtuvo.

En tal razón se deviene su inadmisión conforme a lo dispuesto en el Nral. 1 del artículo 90 del C.G del Proceso.

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	198074089002-2022-00124-00
DEMANDANTE:	BANCO CREDIFINANCIERA SA
DEMANDADO	HERNAN DARIO BENAVIDES SOLANO

Por lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TIMBÍO CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR,** instaurada por **BANCO CREDIFINANCIERA,** en contra de HERNAN DARIO BENAVIDES SOLANO, de conformidad con los motivos expuestos en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el termino de CINCO (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane los defectos aquí señalados de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del C.G. del Proceso; so pena de rechazo.

TERCERO: ABSTENERSE de **RECONOCER** personería al abogado **CRISTIAN ALFREDO GÓMEZ GONZÁLEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.088.251.495 y portador de la tarjeta profesional No. 178.291 del C.S. de la Judicatura, hasta tanto se corrijan las falencias del mandato.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



MARIA ELENA MUÑOZ PAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

TIMBÍO - CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 087

Hoy 27 de septiembre de 2022.

CLAUDIA MARINA PERAFAN MARTINEZ
Secretaria